



CLAUSULA ADICIONAL No. 5 AL CONTRATO MARCO 201800077 de 2018

CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201800077
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Ciento ocho millones de pesos m/l (\$108.000.000) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Ampliación hasta el 15 de julio de 2018
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Adición en recursos: \$215.291.604 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL N°4:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019 Adición por \$275.000.000 IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL N°5:	<b>Ampliación hasta el 28 de febrero de 2020</b>
PLAZO FINAL:	Hasta el 28 de febrero de 2020, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO No 201800077:	\$598.294.604 IVA incluido.

La presente constituye la cláusula adicional No. 5 al contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 23 de mayo de 2018, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la





ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín”, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, y un valor inicial de \$108.000.000 IVA incluido.

- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 30 de mayo de 2018.
- C. Que el 29 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de julio de 2018.
- D. Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue adicionado el valor del mismo en la suma de \$215.291.604 IVA incluido.
- E. Que el 30 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.
- F. Que el 28 de febrero de 2019, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionado en la suma de \$275.000.000 IVA incluido.
- G. Que el contrato interadministrativo No.46000080121 de 2019, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín, desde el cual fue requerida a la ESU contratar el suministro del combustible fue ampliado hasta el 28 de febrero de 2020.
- H. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2020, con el fin de atender la demanda suscitada debido a la ampliación del contrato interadministrativo.
- I. Que en Comité de Contratación celebrado el día 05 de diciembre de 2019, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable, lo cual quedó plasmado en el acta No.84 del Comité.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 5** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

**PLAZO:** *Hasta el 28 de febrero de 2020, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.*





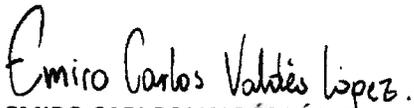
*El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.*

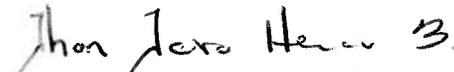
**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**TERCERO:** El CONTRATISTA deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de diciembre de 2019.

  
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ  
Gerente

  
JHON JAIRO HENAO BOLIVAR  
Apoderado

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

